CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH – PERU

PALACIO MUNICIPAL – PLAZA DE ARMAS S/N – TELEFAX (043) 412063

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 038-2010-MPC
Casma, 24 de Setiembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el Pedido de la Regidora JUANA ELENA CANO COVEÑAS Presidenta de la Comisión de Salud, Saneamiento Salubridad y Ecología, mediante el cual presenta Proyecto de Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia Casma para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el artículo II denominado Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; denominado Promoción del Desarrollo Integral, establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo expuesto en el Artículo 25°, numeral 25.1 y 25.2 de la Ley Nº 28245, Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, y articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y con el Ministerio del Ambiente (MINAM); y cuyo ámbito, función y composición son creadas mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 49° literal a) del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM; Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Comisión Ambiental Municipal tiene como función ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, asimismo el Artículo 62° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; establece que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental, por lo que, se debe implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, integrado a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH – PERU

PALACIO MUNICIPAL – PLAZA DE ARMAS S/N – TELEFAX (043) 412063

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 012-2006-MPC de fecha 12 de Setiembre de 2006, que crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Casma, con Ordenanza Municipal Nº 019-2010-MPC de fecha 20 de Abril del presente año, se modifica el Artículo Quinto de la precitada Ordenanza Municipal facultando a la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Provincia de Casma elaborar su propuesta de reglamento interno de funcionamiento, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DE LA PROVINCIA DE CASMA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Casma, que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos, un Glosario de Términos y Tres (03) Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR las normas y/o demás disposiciones que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Social; así como a las unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan relación con la misma y su difusión a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
ALCALDE